

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM. No.454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original **está inscrito en el Tomo 5-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del el tenor siguiente: 454-52290 ESTE FOLIO PERTENECE A: **GUAPAS**

COSMÉTICOS, C.A, C.A Número de expediente: 454-52290 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, Francisco Javier Delgado Pérez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-18.162.239. Debidamente autorizado en este acto por la Empresa GUAPAS COSMÉTICOS, C.A Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.- Es justicia que espero en Valera, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM NO. 454 214°y 165° Miércoles 05 de Febrero de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NATALIA ARAUJO IPSA N.: 255343, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 5-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Derechos pagados BS: 21279.8 Según Planilla RM No. 45400233775. La identificación se efectuó así: NATALIA ANAIDRY ARAUJO SERRADA C.I: V-19643533 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:GUAPAS COSMÉTICOS, C.A. C.A. Número de expediente: 454-52290 CONST. Nosotros: FRANCISCO JAVIER DELGADO PEREZ Y LILIBETH BERENIS SOSA TORRES, de Nacionalidad Venezolano, Soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.162.239, y 20.705.213 de Nacionalidad Venezolano, Soltera, mayor de edad, de este Domicilio todos, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma

suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA de una Compañía Anónima, la cual se registrá por las cláusulas siguientes: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará GUAPAS COSMÉTICOS, C.A CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio Calle Comercio, entre Avenida Bolívar y Avenida Las Flores, frente a la Zapatera Damasco, Parroquia, Sabana de Mendoza Municipio Sucre, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela CLAUSULA TERCERA: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con el arte de la peluquería, estética, belleza de la mujer, cosmetología, spa, pedicure, manicure, a la comercialización, distribución compra y venta al mayor y detal de productos de maquillaje, productos para el cabello tales como cirugía capilar, shampoo, acondicionador, gel fijador, tintes para el cabello, tratamiento de hidratación para el cabello y para la piel, también estará destinado a la compra venta al mayor y detal de equipos e instrumento y accesorios para uñas, así como también podrá comprar y vender mobiliarios para spa y peluquería, planchas alisadoras para el cabello, secadores, linternas de led, estará destinado también a la compra y venta al mayor y detal de equipos electrónicos de computación, telefonía y accesorios digitales, también a la compra venta al mayor y detal de ropa íntima, carteras, correas, zapatos, sandalias, pantalones, vestidos, nacionales e importados, toda actividad de licito comercio que le sea conexas, CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta años (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. TITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 800.000,00), dividido en DIEZ (10) acciones nominativas, con un valor nominal de ochenta mil bolívares (Bs.80.000,00). Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera FRANCISCO JAVIER DELGADO PEREZ suscribió CINCO ACCIONES (05) por un valor nominal de ochenta Mil Bolívares (Bs 80.000,00) cada una, para un aporte total de cuatrocientos mil Bolívares (Bs. 400.000,00), y la accionista. LILIBETH BERENIS SOSA TORRES, suscribió CINCO ACCIONES (05) por un valor nominal de ochenta Mil Bolívares (Bs 80.000.00) cada una, para un aporte total de cuatrocientos mil Bolívares (Bs. 400 000,00). El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. CLAUSULA SEXTA: Los Abajo Firmantes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado en la presente fecha, proceden de actividades licitas, cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto, tendrán un destino licito CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho

preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta.

CLAUSULA OCTAVA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total

TITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un presidente y un vicepresidente; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clases de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, apertura y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición.

CLAUSULA DECIMA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual, 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos. por utilidades recaudadas, 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que

pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. Las Convocatorias a, las asambleas sean estas Ordinaria o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebra la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en las redes sociales o cualquiera otras formas de revisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho de ser convocados a la asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias ni la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.

TITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminara el 31 de Diciembre del 2025 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20% de capital social

TITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará dos (02) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA CUARTA: Se elige para el primer periodo como PRESIDENTE al Accionista: FRANCISCO JAVIER DELGADO PÉREZ, antes identificado y como VICEPRESIDENTE: a la Accionista LILIBETH BERENIS SOSA TORRES, ya identificada y como Comisaria a la licenciada en Contaduría Pública ANDREA VERONICA PEÑA SALAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 14.799.852, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 89.316 Se autoriza a la Ciudadana NATALIA ANAIDRY ARAUJO SERRADA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-19.643.533, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas. Miércoles 05 de febrero de 2025, (FDOS) NATALIA ANAIDRY ARAUJO SERRADA C.I: V-19643533 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGDO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIACERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. 454.2025.1.217.